

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, agosto 2012
Código del Proyecto	11.12.03
Denominación del Proyecto	Procuración General – Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales
Objeto	Procuración General Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales
Unidad Ejecutora	730 - Procuración General
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo
Alcance	Juicios en los cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
Aclaraciones Previas	La acción de amparo local se encuentra consagrada en el art. 14 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reglamentada por la ley 2145 modificada por la ley 2243. En su Capítulo I, se señalan las condiciones de procedencia de la acción de amparo (art.2), el plazo de prescripción de la acción (art. 4) y la competencia para incoarla (art. 7) En su Capítulo II, se encuentra regulado el Procedimiento para el contenido de la demanda (art. 8), los medios probatorios (art.9), traslado de la demanda (art. 11); producción de prueba (art.12). En el art. 15 del capítulo II la ley regula las medidas cautelares, destacando el carácter accesorio al principal que las mismas poseen, añadiendo que serán admisibles “con

	carácter excepcional” en la medida que resulten necesarias para asegurar los efectos prácticos de la sentencia definitiva. El plazo de resolución es de dos días. Cuando la medida cautelar afectare la prestación de un servicio público o perjudicara una función esencial de la administración, el juez deberá correr traslado a la autoridad pública demandada para que se expida dentro de los dos días acerca de la inconveniencia de adoptar dicha medida, pudiendo el juez rechazarla o dejarla sin efecto. En las acciones de amparo contra autoridades públicas son requisitos necesarios para el otorgamiento de toda cautelar la acreditación simultánea de los siguientes presupuestos: a) verosimilitud del derecho; b) peligro en la demora; c) no frustración del interés público; d) contracautela. El juez debe determinar la índole de la contracautela para cubrir los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su otorgamiento sin que esto pueda implicar un menoscabo a la tutela cautelar. La apelación de dichas resoluciones debe ser resuelta dentro del plazo de cinco días desde el arribo de las actuaciones al Superior. La interposición del recurso de apelación se encuentra establecida en la norma (art. 20); el recurso de queja (art.21); el recurso de inconstitucionalidad (art. 22) y el recurso de queja por denegación de inconstitucionalidad (art. 23). Finalmente, en el Capítulo III la norma regula el procedimiento para incoar la acción de Amparo Colectivo (Art.27).
Principales Hallazgos	<u>Sobre la confiabilidad del universo</u> Falta de confiabilidad en el universo de Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales. Del cruce de información de los listados remitidos surge que el universo no es confiable, puesto que las cantidades informadas por el organismo auditado no son coincidentes debido a que la Dirección no lleva un registro de los juicios de amparos ni de los incidentes derivados, afectando la confiabilidad e integridad del universo.

Gestión Judicial

De la totalidad de los expedientes relevados de la muestra se han detectado objeciones a la gestión judicial en 13 (trece) de ellos, representando el 11,60% del total de los 112 (ciento doce) efectivamente compulsados en sede judicial, entre los cuales se destacan 4 (cuatro) expedientes en los que se dio por decaído el derecho a contestar la demanda (3,571 %) y 3 (tres) en los cuales se rechazó el recurso de apelación por presentaciones extemporáneas o ausencia de acompañamientos de copias para formación de incidente en las apelaciones a medidas cautelares (2,678%).

Sobre el Sistema de Seguimiento de Juicios(SISEJ)

Incumplimiento de la Resolución N° 360/PG/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.

Del cruce de información de la base de datos remitido por el auditado y lo relevado en los Tribunales sobre los juicios que recayeron en la muestra, surge que:

- a) Los letrados no cargan datos o no actualizan la información que el sistema posee de los litigios conforme lo dispuesto por la Resolución N° 360/PG/05. Ello impide que se cuente con información actualizada que permita conocer el estado de cada una de las causas.
- b) La numeración constatada a través del SISEG no coincide con la verificada en sede judicial. Ello afectaría la confiabilidad de los datos cargados.

Falta de actualización de datos del SISEJ.

El equipo auditor ha constatado la falta de operadores informáticos, debidamente autorizados, para realizar la tarea constante de carga y/o actualización de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), esto afecta la actualización del sistema en tiempo y forma.

Imposibilidad de efectuar modificaciones en el SISEJ.

	Se ha detectado que el sistema de información SISEJ, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas sobre las causas que ya no están activas. Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios activos existentes. Ausencia en el SISEJ de alarmas que adviertan sobre los vencimientos de plazos procesales. El SISEJ carece de alarmas que indiquen los vencimientos de plazos procesales teniendo en cuenta el volumen y los breves plazos perentorios de la temática de amparos, lo que podría afectar la gestión judicial. <u>Sobre Carpetas Internas</u> Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05. Las carpetas internas relevadas no siguen un orden cronológico, las mismas no están debidamente foliadas, se encuentran agregadas actuaciones sueltas y se detectó falta de documentación que refleje la totalidad del expediente judicial. Ello conduce a un dispendio de trabajo y afecta la integridad e integralidad de las mismas. <u>Sobre la Estructura y la Organización</u> Estructura y organización inadecuadas. La estructura y el sistema organizacional de Amparos de la Dirección de Asuntos Especiales no es suficiente para cumplir en forma adecuada sus tareas, considerando el volumen de causas (4384) que las Coordinaciones de Amparos realizan y, la variedad y complejidad de las temáticas abordadas. Falta de recursos humanos: administrativos y pasantes La Dirección de Asuntos Especiales no cuenta con personal administrativo y/o pasantes suficientes en relación al cúmulo de tareas administrativas, afectando el soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación.
--	---

Respecto a la asignación de juicios a los letrados

Si bien no existe normativa específica para la adjudicación de los juicios, se pudo constatar que la distribución no se realiza en forma igualitaria entre los letrados intervinientes, ello podría afectar en forma negativa la gestión judicial de los mismos.

Sobre las instalaciones

Insuficiencia en las instalaciones y de recursos informáticos.

Respecto de las instalaciones físicas, mobiliario y recursos informáticos del área auditada se observa que¹:

a) La distribución del espacio físico es insuficiente con relación a la cantidad de personal que trabaja en el área, al cúmulo de juicios de amparos que las Coordinaciones llevan, y a la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mobiliario. Asimismo, la Dirección de Asuntos Especiales carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras; afectando a la seguridad de las mismas. Ambos puntos afectan el cumplimiento eficiente de la gestión judicial y administrativa.

b) Es insuficiente la cantidad de impresoras existentes respecto al volumen de trabajo de la Dirección, ello se traduce en un deterioro de la gestión de la misma ya que se detectaron carpetas internas incompletas y actuaciones judiciales deficientes².

Sobre el reflejo presupuestario

No consta la existencia de un registro que detalle los gastos causídicos, condenas y créditos como así tampoco de los libramientos emitidos en el ejercicio por juicios de amparos contra la cuenta fondos para pagos judiciales dificultando la planificación presupuestaria y debilitando la eficacia del

¹ Ver anexo II Evidencias fotográficas sobre el estado de las instalaciones, y espacio físico.

² Como consecuencia se constataron carpetas internas que no reflejan la totalidad de las actuaciones judiciales, y en la apelación de medidas cautelares dictadas.

	sistema de control interno.
Conclusión	La estructura y el sistema organizacional en el Sector Amparos de la Dirección de Juicios Especiales resultan insuficientes para cumplir en forma adecuada las tareas a su cargo, teniendo en cuenta el gran volumen de causas que se tramitan en el área. Esta situación conlleva a un sistema de control interno poco confiable debido a que el área no cuenta con información fehaciente y actualizada sobre los juicios que tienen a su cargo los letrados. Del análisis de los juicios en el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se ha verificado errores en la carga. Del resultado del análisis efectuado se concluye que el área necesitaría la designación de operadores debidamente supervisados para que realicen la tarea de carga en el SISEJ, a fin de contar con información veraz y actualizada, hecho que es de vital importancia para la optimización de la gestión y el seguimiento de las actualizaciones judiciales.